



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1071-2025-UNAP

Iquitos, 18 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 074-2025-URH/DGA-UNAP, presentado el 18 de setiembre de 2025, por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del cual concluye que don **Fernando Alex Oliveira Bohabot**, cumple plenamente con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNAP, para desempeñar el cargo estructural de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tanto en lo referido a la experiencia general y la experiencia específica, como en los requisitos adicionales; y el Informe N° 243-2025-OAJ-UNAP, presentado el 12 de setiembre de 2025, por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión favorable sobre la designación del citado arquitecto como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, conforme lo disponen los artículos 58º y 59º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la Unidad Ejecutora de Inversiones, es la unidad orgánica que depende de la Dirección General de Administración, responsable de gestionar e implementar la fase de la ejecución del ciclo de inversión pública, se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo como funciones básicas las siguiente:

- a. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión según sea el caso.
- b. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- c. Conducir los procesos de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d. Mantener actualizado el Registro de Banco de Inversiones, dentro del ámbito de su competencia.
- e. Normar, supervisar e inspeccionar la ejecución de obras por administración directa y/u convenios, así como el control y evaluación del avance físico y financiero del desarrollo de los proyectos.
- f. Elaborar, evaluar y proponer el plan de infraestructura universitaria.



Resolución Rectoral N° 1071-2025-UNAP

- g. Planificar, ejecutar y evaluar los procesos de ciclos de inversiones en su fase de ejecución de la universidad.
- h. Consolidar, registrar y actualizar la información en el Aplicativo información de Obras Públicas del Estado.
- i. Las demás funciones asignadas por la Dirección General de Administración o aquellas que sean otorgadas por norma expresa;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dispone como requisitos del cargo estructural, los siguientes:

"Formación Académica:

- a) Nivel Educativo: Universitaria completa.
- b) Grado/situación académica: Titulado en Ingeniería, Derecho, Administración, Contabilidad, Economía y/o afines a las funciones del cargo.

Experiencia:

- a) Experiencia General: Experiencia general no menor de cuatro (04) años.
- b) Experiencia específica:
 - Experiencia específica en la función o materia no menor de dos (02) años.
 - Experiencia específica en puestos o cargos de especialista, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o equivalencia no menor de un (01) año.
 - Experiencia no menor de un (01) año en el sector público, que debe ser parte de los dos (02) años de experiencia específica en la función o materia.

Requisitos Adicionales.

- Capacitación especializada en el área.
- Colegiatura.
- Habilitación profesional vigente".

Que, con Resolución Rectoral N° 0976-2025-UNAP, de fecha 1 de setiembre de 2025, se resuelve dar por concluida, a partir del 3 de setiembre de 2025, la designación de don Rony Tuesta Meléndez, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de la Infraestructura (OCIDI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de la Infraestructura que a la fecha se denomina como Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Oficio N° 853-2025-SG-UNAP, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Secretaría General por encargo del señor rector, remite a la Unidad de Recursos Humanos el currículo vitae de don Fernando Alex Oliveira Bohabot, arquitecto de profesión, con el fin de que se verifique el cumplimiento de la normativa vigente para definir la procedencia de su designación;

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2025-URH/DGA-UNAP, de fecha 18 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que don Fernando Alex Oliveira Bohabot, cumple plenamente con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), para desempeñar el cargo estructural de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tanto en lo referido a la experiencia general, la experiencia específica y los requisitos adicionales;

Que, mediante Informe N° 243-2025-OAJ-UNAP, presentado el 12 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la designación de don Fernando Alex Oliveira Bohabot como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1071-2025-UNAP

Que, siendo ello así, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el servidor es un servidor de carrera, al término de la designación reasume su puesto en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, en este sentido, se hace necesario la designación del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, puesto que el desarrollo de la mencionada función es de suma importancia para el eficaz cumplimiento de las metas establecidas por el Estatuto de la UNAP, y requiere de responsabilidad, experiencia, conocimiento e identificación con la Institución;

Que, de lo expuesto, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica, administrativa, económica y financiera, para no paralizar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente designar, a don Fernando Alex Oliveira Bohabot, identificado con DNI. N° 41550521, como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración (DGA); bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de los contratos administrativos de servicios, plaza que se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Estando al Informe Técnico N° 074-2025-URH/DGA-UNAP, y el Informe N° 243-2025-OAJ-UNAP, emitidos respectivamente por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (UNAP), y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP, en concordancia con el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a don **Fernando Alex Oliveira Bohabot**, identificado con DNI. N° 41550521, como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el código de plaza N° 00730, bajo los alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de los Contratos Administrativos de Servicios; el mismo que, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que la **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)**, depende jerárquicamente de la Dirección General de Administración (DGA).

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025**.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,URRHH,OCII,OAJ,UEI,Up,Rem,Leg,Int,SG,Archivo(2).
jmgc.

Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL